



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°420-2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de Diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

Informe N° 076-2014MBBSH-GAF, sobre dietas no pagadas remitido por el Gerente de Administración y Finanzas, las mismas que no fueron canceladas en aplicación al reglamento Interno de Concejo (RIC).

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar y art, 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Enero de 2011, y mediante Ordenanza Municipal N°001-2011-MDBSH, es aprobada por unanimidad el Reglamento Interno de Concejo, en cuya Disposiciones Finales Y Transitorias clausula Cuarta establece que El presente Reglamento Interno del Concejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Regional de mayor circulación de la Región San Martín;

Qué: El Reglamento Interno de Concejo, en el Artículo 19°.- establece que (....). Regidor que asista después de iniciada la sesión, tendrá derecho a voz y voto más no al cobro de dieta, asimismo en cumplimiento del mencionado artículo, se procedieron a hacer los descuentos correspondientes a los regidores que llegaban a sesión de concejo después de lo establecido en el reglamento Interno de Concejo..

Que, mediante Resolución N° 938-A-2013-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones advierte que la Ordenanza Municipal N°001-2011-MDBSH, no ha sido publicada por lo cual no cumple con el principio de publicidad, por lo cual la ciudadanía no tuvo conocimiento de las reglas que rigen el funcionamiento interno del concejo municipal, así como de las consecuencias jurídicas que se derivan de su inobservancia, por lo cual requiere al Concejo Distrital La Banda de Shilcayo, para que, cumpla con aprobar el Reglamento Interno de Concejo, de conformidad con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como también cumpla con publicar el texto íntegro del citado documento, según las reglas señaladas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión de concejo los señores regidores manifiestan que al no estar vigente el Reglamento Interno de concejo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Enero de 2011, los descuentos realizados de las dietas por el incumplimiento del Artículo 19° del RIC, queda sin efecto debiéndose pagar las dietas descontadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



Que, mediante Informe N°058-2013-MDBSH/GA, la Gerencia de Administración Finanzas informa remite la relación dietas no percibidas por señores regidores.



Que, mediante Informe N°001-2014-MDBSH/SG, la Secretaria General informa que ha realizado la verificación en el libro de actas así como en el cuaderno de asistencia de las sesiones de acuerdo al Informe N°058-2013-MDBSH/GA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, encontrando que efectivamente se ha descontado las dietas a los regidores que habían incumplido el Reglamento Interno de Concejo, asimismo solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas corroborar la información emitida en su informe, con el área de tesorería y de ser el caso solicitar copia de las planillas de dietas de los señores regidores, para de esta manera poder emitir un informe final, el cual será elevado al área de planificación y presupuesto para su atención respectiva.



Que, mediante Informe N° 076-2014MBBSH-GAF, la Gerencia de administración y Fianzas informa que ha contrastado los comprobantes de pago de dietas, encontrando dietas no pagadas en aplicación del reglamento interno del Concejo de esa fecha de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS ANTONIO RAMIREZ FLORES

FECHA	IMPORTE
03/01/2011	487.50
TOTAL	487.50

EDWIN NEIL MARINA
TRIGOSO

FECHA	IMPORTE
24/08/2011	487.50
25/10/2011	487.50
TOTAL	975.00



TANIA KEIKO USHINAHUA RODRIGUEZ

FECHA	IMPORTE
10/02/2011	487.50
26/09/2011	487.50
26/10/2012	487.50
TOTAL	1,462.50

MIGUEL ANGEL LEVEAU
TUESTA

FECHA	IMPORTE
21/03/2013	487.50
TOTAL	487.50



RESUMEN

LUIS ANTONIO RAMIREZ FLORES	487.50
TANIA KEIKO USHINAHUA RODRIGUEZ	1,462.50
EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO	975.00
MIGUEL ANGEL LEVEAU TUESTA	487.50
TOTAL	3,412.50

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que (.....)Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, asimismo al no haberse publicado el Reglamento Interno de Concejo las dietas descontadas deben ser devueltas a los señores regidores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER en calidad de DEUDA la obligación de pago de dietas no pagadas en su oportunidad de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS ANTONIO RAMIREZ FLORES	487.50
TANIA KEIKO USHINAHUA RODRIGUEZ	1,462.50
EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO	975.00
MIGUEL ANGEL LEVEAU TUESTA	487.50
TOTAL	3,412.50

Artículo 2° - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, A la Oficina Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE